

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

Su más enérgico repudio al fallo que excluyó la agravante de odio a la identidad de género en los fundamentos de condena por el asesinato de Diana Sacayán.



Fundamentos

Sr. Presidente:

El lenguaje es creador de sentidos políticos, sociales y culturales. Es por ello, que poder decir las cosas, por el nombre que efectivamente les corresponde, implica una postura activa, y sale del mero hecho de decir, para pasar a hacer. El fallo objeto de este repudio se ha quitado el agravante de odio de género y consideramos que esto provoca una injusticia más, porque no nombra con todas las letras lo que realmente pasó: que a Diana la asesinaron por ser travesti.

Diana Sacayán es referencia en la lucha por los derechos humanos de todas las personas y en 2015 fue asesinada de 13 puñaladas en el barrio de Flores, dentro de su departamento. El fallo que condena al autor del homicidio, dictado por el Tribunal Oral Criminal 4 el 18 de junio de 2018, constituye un antecedente jurisprudencial en defensa de la vida y de la dignidad de las identidades travestis y trans, porque consideró que fue "un crimen de odio" y que estuvo motivado por "el prejuicio a la identidad de género travesti". Además, en esta instancia confirmaron que "medió violencia de género".

Sin embargo, el pasado 2 de octubre, este fallo fue modificado por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal. El órgano de justicia confirmó la condena a prisión perpetua a Gabriel David Marino autor del homicidio, pero no aplicó la figura de travesticidio, y mantuvo exclusivamente el agravante de violencia de género. La sala 1 de la cámara le quita el aspecto esencial del travesticidio como crimen de odio, y describe el crimen de Diana a manos de Marino como el asesinato de una mujer en contexto de violencia de género cometido con arma blanca.

Según la resolución, la Sala I del tribunal de Casación nacional aseguró que para determinar que Diana Sacayán fue asesinada por su identidad de

género, se tendría que haber acreditado que el acusado fuera "transfóbico". No alcanzaba con las declaraciones de su entorno que insultaban a las travestis o que Marino se haya referido con términos totalmente despectivos a Diana en sus indagatoria. La jueza Patricia Llerena fundamentó el fallo de casación, considerando que este extremo 'odio de género', así como cualquier otro tipo de odio debe ser comprobado a partir de actos que revelen la motivación en la persona sometida a proceso, para cometer el homicidio.

Nuestro repudio se fundamenta en que, cuando se quita ese agravante particular, lo que se hace es no reconocer específicamente a las identidades trans y travestis. Diana, vivió en un cuerpo travesti toda su vida como defensora de los derechos humanos. Cuando la mataron no estaba despojada de esas características, que son inescindibles de ella. La Cámara de Casación reconoce la violencia estructural contra las travestis, pero la colocan en la esfera de la violencia de género.

Así como las mujeres, a través del feminismo, luchamos para que se nombren las cosas con términos exactos y precisos, que se diga que nos mataban por el sólo hecho de ser mujeres, es necesario que se reconozca, y así lo hace el transfeminismo, las particulares exclusiones que viven la personas travestis y trans.

En los alegatos del juicio que terminó con Marino condenado, ambos fiscales habían hecho hincapié en la importancia de llamar al crimen como travesticidio, un "término que fue acuñado, entre otras, por Diana Sacayán durante su vida y militancia" y que pretende reflejar que este crimen no es "un hecho aislado sino que es fruto y consecuencia directa de la discriminación y violencia estructural que sufren las travestis por su identidad de género en nuestra sociedad".

Para los representantes del Ministerio Público Fiscal, quienes integran el colectivo trans a partir de esa sentencia de la Sala I de Casación "se ven privadas de esa medida reparatoria". Es por ello que a la fecha de presentación de este proyecto, están esperando se conceda la apelación

que realizaron a la Corte Suprema de Justicia invocando que sea considerado un travesticidio como un submodo de los crímenes de género.

El crimen de Diana, de 39 años y nacida en Tucumán, fue cometido entre las 22.35 del 10 y las 03.58 del 11 de octubre de 2015, en el departamento de la víctima, ubicado en avenida Rivadavia al 6700 de Flores, donde Marino y otro hombre la atacaron a golpes, la ataron de pies y de manos, la amordazaron y la apuñalaron.

La autopsia reveló que la víctima presentaba 27 lesiones en su cuerpo, 13 de ellas producidas por un cuchillo de una hoja de 20 centímetros que fue secuestrado en la escena del crimen.

En las palabras de Say Sacayán, hermano de Diana, "Para mí lo que está en juego con esta sentencia no es si Marino va a cumplir prisión perpetua o si es o no un transfóbico. Este fallo quiere decir que la Justicia argentina no va a permitir que siente jurisprudencia una sentencia que reconoce que existe el travesticidio como crimen de odio, y a partir de la cual también se produjo un cambio en la política, que llevo a la implementación del cupo laboral travesti-trans. Buscan destruir la sentencia original, que es un faro para travestis y trans que hasta ahora no tenían acceso a la Justicia. Por eso no nos vamos a quedar de brazos cruzados".

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto.